

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001033 03 FEB 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Comercial de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 8 Decreto 1666 de 2022 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 9249 del 7 de junio de 2018, modificada mediante Resolución 12743 de 10 de julio de 2020, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 19083 del 20 de septiembre de 2017, al programa de Ingeniería Comercial de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C.

Que a través de la Resolución 19083 del 20 de septiembre de 2017 el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Ingeniería Comercial de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Comercial de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 23 de septiembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Ingeniería Comercial (Código SNIES 2784).

Que en sesión realizada los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería Comercial, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Ingeniería Comercial de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria del acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

| | |
|-----------------------------|--|
| Institución: | Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA |
| Nombre del programa: | Ingeniería Comercial |
| Modalidad: | Presencial |
| Lugar de Desarrollo: | Bogotá D.C. |

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. *Inspección y Vigilancia.* Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería Comercial de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, ofrecido bajo la modalidad presencial en Bogotá D.C. y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales - UDCA, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL,


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


AURORA VERGARA FIGUEROA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Jeny Patricia Martín Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 2784 (Código de Proceso:7590)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0563 

Señor Ministro,

El día 23 de septiembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **INGENIERIA COMERCIAL (Cód. SNIES 2784) - modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Bogotá, UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA** con domicilio en **Bogotá**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 28, 29 y 30 de septiembre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **INGENIERIA COMERCIAL** de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA** con lugar de desarrollo en **Bogotá** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- El Programa de Ingeniería Comercial inicio en el año de 1994 y está adscrito a la Escuela de Ingeniería y Ciencias Administrativas y Comerciales. Su propósito es formar profesionales integrales, que, mediante el uso de tecnologías y metodologías propias de la Ingeniería, logran transformar y diseñar sistemas organizacionales en función del proceso comercial para resolver las necesidades del mercado. El Programa que se evalúa es presencial de 10 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 164 créditos. A julio del 2020 había graduado 910 profesionales. Ha sido acreditado anteriormente por cuatro años.
- La movilidad saliente de cinco estudiantes por año, durante la ventana de observación, en distintas misiones académicas o a realizar un semestre de estudio en una universidad extranjera.
- La existencia de semilleros de investigación con participación de los estudiantes del Programa.
- La tasa de deserción del programa que en el periodo 2019-2 fue 6,67% inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (9,43%), de acuerdo con información de Spadies.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

- La planta de profesores del Programa en el periodo 2020-2, que está conformada por dieciséis docentes de los cuales 6 tienen contrato de tiempo completo fijo, similar a la del año 2017. El grupo de profesores atiende en el semestre de observación una población de 103 estudiantes. La cualificación indica que el 75% de los docentes que apoyan el Programa tiene en este periodo estudios a nivel de posgrado, 2 con doctorado y 10 de maestría, mostrando un avance del 50% en la cualificación con relación al año 2017.
- Los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro que en el año 2021 indican que, en las competencias genéricas, la relacionada con competencia ciudadana fue mayor y se encontraron desempeños similares en razonamiento cuantitativo y lectura crítica, a las del grupo de referencia NBC.
- La oferta amplia del programa con empresas regionales mediante convenios que facilitan el desarrollo de pasantías a los estudiantes.
- El proyecto de Servicio Social Universitario dirigido a la comunidad realizado como opción de grado, en una pasantía de 22 semanas de duración, con la finalidad de contribuir a la transformación de la sociedad.
- La participación de docentes del Programa en 4 comités especializados de la ANDI, relacionados con la economía, comercio exterior, acceso a mercados internacionales, proyectos de gestión y desarrollo de proveedores, contribución valorada de manera positiva por empresarios y funcionarios públicos.
- Los diez programas de emprendimiento realizados por estudiantes, de los cuales se presentan evidencias para el periodo 2019-2020.
- La movilidad entrante de profesores internacionales que muestra una relación de ingreso de cinco por año en el periodo 2015-2019.
- La actividad de investigación efectuada por un grupo: "Producción Agrícola Sostenible" clasificado como A. Durante la ventana de observación se han realizado 5 proyectos de investigación.
- El reconocimiento de quince profesores, (30%) como investigadores de Minciencias en las categorías de Emérito (1), Asociado (1) y Junior (13).
- La producción académica del periodo alcanzó la cifra de 58 productos, de los cuales el 64% corresponde a artículos en revistas especializadas (37).

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **INGENIERIA COMERCIAL** de la **UNIVERSIDAD DE CIENCIAS APLICADAS Y AMBIENTALES - UDCA**, con lugar de desarrollo en **Bogotá** debe recibir **LA RENOVACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS**, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Realizar estudios de factibilidad que muestren la pertinencia del Programa, considerando que el descenso de la matrícula durante los últimos cinco años ha sido aproximadamente del 100%.

- Mejorar los resultados de los estudiantes en las pruebas Saber Pro en todas las competencias genéricas y específicamente en comunicación escrita e inglés los cuales, en el año 2021, que mostraron indicadores estadísticamente inferiores a las del grupo de referencia NBC, recomendación del proceso de acreditación anterior.
- Avanzar en estrategias que permitan obtener mejores resultados en las competencias específicas de las pruebas Saber Pro.
- Fortalecer el desarrollo de una segunda lengua, recomendación de la acreditación anterior.
- Aprovechar la malla curricular del Programa, para establecer sinergias con disciplinas similares de la institución que permitan fortalecer acciones conjuntas de formación disciplinar, investigación, y extensión.
- Incrementar las salidas de campo y visitas empresariales a lo largo del proceso de formación con el propósito de dar a conocer a los estudiantes el conocimiento del entorno y el contexto en el cual se desarrollarán profesionalmente.
- Documentar, analizar y difundir de manera más específica los logros obtenidos con las pasantías de estudiantes y determinar las habilidades y destrezas concretas que desarrollan los estudiantes en las empresas y como contribuye esto a la consolidación del proyecto educativo.
- Potenciar los convenios vigentes para incrementar la movilidad saliente y entrante de profesores y estudiantes del Programa, en distintos entornos locales, nacionales e internacionales.
- Fortalecer la investigación, difusión y publicación de los resultados en artículos de revistas especializadas, recomendación de la acreditación anterior.
- Intensificar las actividades realizadas por el programa de permanencia y promoción estudiantil con el fin de avanzar en el desarrollo de técnicas de atención y concentración.
- Mejorar la tasa de graduación del programa que en el semestre trece fue 30,56%, inferior a la nacional por nivel de formación –universitario- (32,54%), de acuerdo con información de Spadies.
- Consolidar el sistema de información de graduados con el propósito de conocer la inserción laboral y el desempeño profesional.
- Continuar avanzando en el mejoramiento de la planta física y la consolidación de la infraestructura tecnológica del Programa.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad con el fin de avanzar en la identificación de logros, resultados e impactos de la graduación, la investigación y la extensión y que permita hacer seguimiento a la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", la institución puede solicitar visitas de evaluación y seguimiento para lo cual, previamente y dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Consejo Nacional de Acreditación

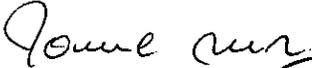
Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

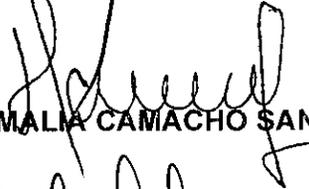
Del Señor Ministro, con toda consideración,


 JAIME ERNESTO DÍAZ ORTIZ


 CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO


 ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

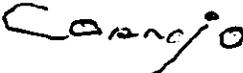

 HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


 CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


 IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


 MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ


 MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


 JOSE WILLIAM CORNEJO OCHOA